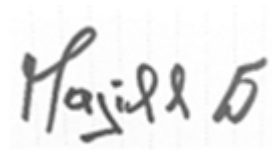


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de enero de 2023. A despacho del señor juez informándole que la perito contable, Dra. BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO allega a través del correo electrónico del juzgado, escrito por medio del cual solicita se requiera a la parte demandada con el fin de que cumpla con lo ordenado por este juzgado en el sentido de cancelar los honorarios fijados por la gestión adelantada toda vez que, según informa, pese a los múltiples requerimientos, la señora ALEXANDRA VALENCIA CARDONA se ha negado a realizar el pago. Así mismo solicita, dicho pago sea consignado directamente en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 10122437660. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00073

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud elevada por la perito contable designada por este juzgado, Dra. BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO, en su lugar, y como quiera que el demandado, antes menor, **ESTEBAN TORRES VALENCIA** ya cumplió la mayoría de edad, y como se ha dicho en distintas oportunidades en este proceso, ya no es representado legalmente por su madre, la señora ALEXANDRA VALENCIA CARDONA, se dispondrá **REQUERIR** al mismo para que cumpla con el ordenamiento proferido por este despacho judicial en el sentido de cancelar a la perito contable, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000), que fueron fijados por la gestión realizada por esta mediante auto Nro. 1783 del treinta de noviembre de 2022, mismo que no fue recurrido y que, por lo tanto, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Así mismo, y de conformidad con lo requerido por la Dra. BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO, dicha suma de dinero deberá ser consignada a la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 10122437660, para lo cual la parte demandada deberá aportar a este juzgado, en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, constancia el pago en mención. No obstante lo anterior

se le informa a la perito que si el obligado no paga voluntariamente podrá acudir al proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2376332919fd9b91900d1ce3287fac664533eb256897c32c041d221342105f4**
Documento generado en 16/01/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>